


A large, faded watermark of the IMSS logo is visible in the background. It features a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the logo, the letters 'IMSS' are printed in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b><br/> <b>050GYR019N07724-001-00</b></p> |
|---|---|--|

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TESTIGO SOCIAL PARA ATESTIGUAR LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA EL “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN 2024”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE “**EL INSTITUTO**” Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA EL **C. ALEJANDRO FRANK DÍAZ**, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO “**EL TESTIGO SOCIAL**”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES


- I. “**EL INSTITUTO**” declara que:
  - I.1 “**EL INSTITUTO**” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED], es una servidora pública adscrita al mismo, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, suscribe el presente instrumento el **C. MOISÉS OCTAVIO LIMÓN ORTEGA, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL TESTIGO SOCIAL**” para los efectos del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b><br/> <b>050GYR019N07724-001-00</b></p> |
|---|---|--|

**I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-77-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 26 Ter, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**LAASSP**”, y los correlativos de su Reglamento, como se desprende del Acta de Adjudicación de fecha 25 de abril de 2024, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número **UACP/DPAVCP/037/2024** de fecha 11 de abril de 2024, emitido por la Dirección de Políticas de Auditoría y Vigilancia de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Coordinación General de Fiscalización de la Secretaría de la Función Pública, se designó al Testigo Social **PF028, C.P.C. ALEJANDRO FRANK DÍAZ**, para atestiguar el procedimiento de contratación a que se hace referencia en el presente contrato.

**I.5** “**EL INSTITUTO**” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062426 con folio de autorización 0000126102-2024, de fecha 01 de abril de 2024, suscrito por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.


**I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.

**I.7** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se ha exceptuado a “**EL TESTIGO SOCIAL**” del otorgamiento de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**I.8** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL TESTIGO SOCIAL”, declara que:**

**II.1** Es una persona física que acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia certificada de su acta de nacimiento, número de acta [REDACTED] expedida por el Juez de la Oficina Central del Registro Civil [REDACTED] e identificación oficial consistente en Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con código de identificación [REDACTED] y vigencia al año [REDACTED] con el nombre **ALEJANDRO FRANK DÍAZ**. Se encuentra inscrito en [REDACTED]

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b><br/> <b>050GYR019N07724-001-00</b></p> |
|---|---|--|

[REDACTED]

**II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.3** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FADA470802TPA**.

**II.4** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“EL TESTIGO SOCIAL”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **“LAASSP”** y 107 de su Reglamento, **“EL TESTIGO SOCIAL”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**II.5** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: [REDACTED], correo electrónico: [REDACTED] y domicilio ubicado en [REDACTED]


[REDACTED]

**III. De “LAS PARTES”:**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RÉGIMEN Y ACTIVIDAD FISCAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b><br/> <b>050GYR019N07724-001-00</b></p> |
|---|---|--|

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL TESTIGO SOCIAL**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la prestación del Servicio del Testigo Social para atestiguar la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para el “Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024”, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.


Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- |                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>Anexo 1 (uno)</b>    | “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”   |
| <b>Anexo 2 (dos)</b>    | “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”   |
| <b>Anexo 3 (tres)</b>   | “Propuesta Técnica y Económica de “ <b>EL TESTIGO SOCIAL</b> ”, Acta de Adjudicación y Oficio de designación de “ <b>EL TESTIGO SOCIAL</b> ” |
| <b>Anexo 4 (cuatro)</b> | “Documento de Designación de Administrador del Contrato”   |

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL TESTIGO SOCIAL**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$280,544.88 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.)**, más impuestos por **\$44,887.18 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.)**, que ascienden a **\$325,432.06 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.)**, originados por 68 (sesenta y ocho) horas de servicio y un monto máximo de **\$701,362.20 (SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)**, más impuestos por **\$112,217.95 (CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 95/100 M.N.)**, que asciende a **\$813,580.15 (OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 15/100 M.N.)**, originados por 170 (ciento setenta) horas de servicio, con una cuota por hora de servicio de **\$4,125.66 (CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 66/100 M.N.)**, de conformidad con el precio que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio del Testigo Social para atestiguar la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para el “Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024”, por lo que “**EL TESTIGO SOCIAL**” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b><br/> <b>050GYR019N07724-001-00</b></p> |
|---|---|--|

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO**” no otorgará anticipo a “**EL TESTIGO SOCIAL**”.


**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“**EL INSTITUTO**” efectuará el pago al “**EL TESTIGO SOCIAL**” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en una sola exhibición, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que “**EL PROVEEDOR**” presente en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, esquina con Gobernador Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que “**EL TESTIGO SOCIAL**” cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante “**EL INSTITUTO**” e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b><br/> <b>050GYR019N07724-001-00</b></p> |
|---|---|--|

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.


**“EL TESTIGO SOCIAL”** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL TESTIGO SOCIAL”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL TESTIGO SOCIAL”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL TESTIGO SOCIAL”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br><b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br><b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br><b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br><b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b> | <b>Contrato Número</b><br><b>050GYR019N07724-001-00</b> |
|---|--|---|

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL TESTIGO SOCIAL”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**“EL TESTIGO SOCIAL”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL TESTIGO SOCIAL”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.


En caso de que **“EL TESTIGO SOCIAL”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL TESTIGO SOCIAL”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL TESTIGO SOCIAL”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**“EL TESTIGO SOCIAL”**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL TESTIGO SOCIAL”** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **“EL TESTIGO SOCIAL”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br><b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br><b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br><b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br><b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b> | <b>Contrato Número</b><br><b>050GYR019N07724-001-00</b> |
|---|--|---|

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **“EL TESTIGO SOCIAL”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL TESTIGO SOCIAL”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL TESTIGO SOCIAL”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.


El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL TESTIGO SOCIAL”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL TESTIGO SOCIAL”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

**“EL TESTIGO SOCIAL”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social,

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br><b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br><b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br><b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br><b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b> | <b>Contrato Número</b><br><b>050GYR019N07724-001-00</b> |
|---|--|---|

acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados. Anexo a ésta, **“EL TESTIGO SOCIAL”**, estará obligado a entregar Original (para cotejo) y copia del acuse de recibido del testimonial, así como Oficio de Conformidad y de Visto Bueno del Administrador del Contrato con los servicios prestados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL TESTIGO SOCIAL”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL TESTIGO SOCIAL”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL TESTIGO SOCIAL”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI deberá ser presentado de forma impresa.

El CFDI se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.


**“EL TESTIGO SOCIAL”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL TESTIGO SOCIAL”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

**“EL TESTIGO SOCIAL”** deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL TESTIGO SOCIAL”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

## **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b><br/> <b>050GYR019N07724-001-00</b></p> |
|---|---|--|

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detallados en la Solicitud de Cotización y Acta de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, así como a lo señalado en las Propuestas Técnica y Económica de **“EL TESTIGO SOCIAL”**, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

**LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Por tratarse de un procedimiento electrónico, los actos del procedimiento se realizarán en las oficinas ubicadas en la sala 5, sótano al poniente, del edificio ubicado en Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México y de manera extraordinaria en la División de Servicios Integrales, ubicada en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

Los lugares, fechas y horarios son tentativos, serán confirmados a **“EL TESTIGO SOCIAL”** con una anticipación de 24 horas.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Será a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.


Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Se podrá suspender la prestación del servicio cuando:

1. Así lo determine la autoridad competente.
2. Cuando se presente algún medio de defensa en contra de los actos del procedimiento de Licitación Pública a atestiguar, que derive en una suspensión provisional o definitiva.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**“EL TESTIGO SOCIAL”** deberá:


1. En todos los actos o eventos en que participe, conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.
2. Participar con derecho a voz en cualquier momento durante el procedimiento de contratación, proponiendo de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas.

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br><b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br><b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br><b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br><b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b> | <b>Contrato Número</b><br><b>050GYR019N07724-001-00</b> |
|---|--|---|

3. Presentar informes previos a la Secretaría de la Función Pública, a **“EL INSTITUTO”** y al correspondiente Órgano Interno de Control, cuando detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas oportunamente.
4. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, le sea formulado por la Secretaría de la Función Pública o por los Órganos Internos de Control.
5. **“EL TESTIGO SOCIAL”** tiene la obligación de guardar la debida reserva y confidencialidad en su participación, respecto a la información a que tenga acceso, de conformidad a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. En caso de que exista alguna discrepancia entre **“EL TESTIGO SOCIAL”** y **“EL INSTITUTO”** en su carácter de convocante, derivado del procedimiento de contratación, **“EL TESTIGO SOCIAL”** podrá solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.
7. Proponer a **“EL INSTITUTO”** y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
8. Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones.
9. Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública.
10. En caso de que **“EL TESTIGO SOCIAL”** detecte irregularidades en el procedimiento de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de **“EL INSTITUTO”** y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Como parte de su participación, **“EL TESTIGO SOCIAL”** deberá generar los siguientes entregables:

- 1) Emitir los informes y testimonios, conforme al artículo 65 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2) Informe preliminar, en caso, conforme al artículo 67 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b><br/> <b>050GYR019N07724-001-00</b></p> |
|---|---|--|

- 3) Testimonio Final, conforme al artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (en un plazo no mayor de 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de su participación).
- 4) Relación detallada de actividades realizadas y horas trabajadas (a más tardar en la fecha que entregue el testimonio).

Dichos entregables serán presentados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las demás disposiciones aplicables que regulan la participación de **“EL TESTIGO SOCIAL”**.

En caso de que se presentaran inconformidades o algún otro hecho que no permitiera el otorgamiento del contrato mencionado, **“EL TESTIGO SOCIAL”** esperará la resolución de las controversias para la entrega y difusión de su testimonio.

En la entrega del informe final **“EL TESTIGO SOCIAL”** deberá entregar la bitácora de actividades detalladas, que será la documentación comprobatoria de las actividades realizadas.

#### **ACTIVIDADES:**

**“EL TESTIGO SOCIAL”** realizará las actividades señaladas en la fracción II del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


Para el debido ejercicio de las funciones señaladas en la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL TESTIGO SOCIAL”** deberá participar, en las etapas y actividades, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a lo señalado en su cotización, integrada en el **Anexo 3 (tres)**.

**“EL TESTIGO SOCIAL”** será convocado a través de los datos que éste determinó en su propuesta de participación, privilegiando la comunicación vía correo electrónico.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

**OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES.-** Los que señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL TESTIGO SOCIAL”** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b><br/> <b>050GYR019N07724-001-00</b></p> |
|---|---|--|

## **SEXTA. VIGENCIA**

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación de adjudicación, es decir, del 25 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

## **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL TESTIGO SOCIAL**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.


Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL TESTIGO SOCIAL**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL TESTIGO SOCIAL**” presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

## **NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b><br/> <b>050GYR019N07724-001-00</b></p> |
|---|---|--|

En términos de lo establecido en el artículo 48, penúltimo párrafo de la "**LAASSP**" se exceptúa a "**EL TESTIGO SOCIAL**" de la presentación de la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL TESTIGO SOCIAL".**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL INSTITUTO**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".
- e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.


**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL TESTIGO SOCIAL**" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. COLABORACIÓN DE "EL INSTITUTO" PARA EL BUEN DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

"**EL INSTITUTO**" se obliga con "**EL TESTIGO SOCIAL**" a lo siguiente:

1. "**EL INSTITUTO**" mantendrá informado a "**EL TESTIGO SOCIAL**" a través del administrador del presente contrato, de cada reunión, evento o acto que se lleve a cabo relacionado con el procedimiento de contratación señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** de este contrato, pudiéndose tratar de:
  - a) Actividades preparatorias del procedimiento de contratación.
  - b) Actividades dentro del procedimiento de contratación.
  - c) Actividades posteriores al procedimiento de contratación, cuando se presenten inconformidades.

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b><br/> <b>050GYR019N07724-001-00</b></p> |
|---|---|--|

Los medios de comunicación entre ambas partes, podrán ser mediante oficio emitido por el administrador del contrato y escrito por parte de **“EL TESTIGO SOCIAL”** y vía correo electrónico.

2. Proporcionará todas las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que solicite **“EL TESTIGO SOCIAL”** quienes estarán obligados a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tengan acceso a información clasificada con ese carácter en términos y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.
3. Dar a conocer a **“EL TESTIGO SOCIAL”** de manera fundada y motivada las razones por las que en su caso no tome en cuenta sus comentarios o sugerencias.
4. En caso de que exista alguna discrepancia entre **“EL TESTIGO SOCIAL”** y la convocante, derivado del procedimiento de contratación, el administrador del presente contrato informará a sus jefes superiores, a efecto de que los mismos puedan solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.
5. **“EL INSTITUTO”**, en el supuesto de que **“EL TESTIGO SOCIAL”** utilice indebidamente y para su beneficio la información a la que tenga acceso durante su participación en el procedimiento de contratación o en su caso, induzca la decisión sobre la adjudicación; obstaculice a los servidores públicos responsables del procedimiento de contratación; manifieste cualquier expresión de ofensa o preferencia por algún licitante, se comunicará a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, acompañado de las pruebas que contribuyan a determinar la queja.
6. Una vez que se cuente con el Testimonio de **“EL TESTIGO SOCIAL”** deberá ser publicado en la página de Internet de **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de **“EL INSTITUTO”**.
7. En su caso, el pago de gastos por traslados, alimentos y hospedaje que se requieran para el desarrollo de los servicios de **“EL TESTIGO SOCIAL”** en el supuesto de que éstos se realicen a más de setenta kilómetros de la localidad donde resida **“EL TESTIGO SOCIAL”**.

### **DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**


**“EL INSTITUTO”** designa como Administrador del presente contrato al **C. MOISÉS OCTAVIO LIMÓN ORTEGA**, con R.F.C. [REDACTED], **TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 15

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b><br/> <b>050GYR019N07724-001-00</b></p> |
|---|---|--|

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, para lo cual no será necesario celebrar un convenio modificatorio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL TESTIGO SOCIAL”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES**


**“EL INSTITUTO”** no aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **el Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que **“EL TESTIGO SOCIAL”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso h) de los Términos y Condiciones parte integral del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, por cada día natural de atraso sin exceder el 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el I.V.A., conforme a lo establecido en el inciso antes citado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL TESTIGO SOCIAL”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**“EL INSTITUTO”** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL TESTIGO SOCIAL”**. Por lo tanto, **“EL TESTIGO SOCIAL”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b><br/> <b>050GYR019N07724-001-00</b></p> |
|---|---|--|

anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **“EL TESTIGO SOCIAL”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL TESTIGO SOCIAL”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL TESTIGO SOCIAL”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.


**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“EL TESTIGO SOCIAL”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

#### **DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b><br/> <b>050GYR019N07724-001-00</b></p> |
|---|---|--|

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL TESTIGO SOCIAL”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL TESTIGO SOCIAL”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**


Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL TESTIGO SOCIAL”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“EL INSTITUTO”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL TESTIGO SOCIAL”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL TESTIGO SOCIAL”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b><br/> <b>050GYR019N07724-001-00</b></p> |
|---|---|--|


## VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL TESTIGO SOCIAL**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INSTITUTO**” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de “**EL INSTITUTO**”;
- l) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL INSTITUTO**” comunicará por escrito a “**EL TESTIGO SOCIAL**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL INSTITUTO**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL TESTIGO SOCIAL**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL TESTIGO SOCIAL**” dicha determinación dentro del citado plazo.

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b><br/> <b>050GYR019N07724-001-00</b></p> |
|---|---|--|

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL TESTIGO SOCIAL”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL TESTIGO SOCIAL”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.


No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL TESTIGO SOCIAL”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL TESTIGO SOCIAL”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b><br/> <b>050GYR019N07724-001-00</b></p> |
|---|---|--|

“**EL TESTIGO SOCIAL**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL TESTIGO SOCIAL**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL TESTIGO SOCIAL**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL TESTIGO SOCIAL**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS.**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

**VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.**


“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo,

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br/> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b><br/> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b><br/> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b><br/> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b><br/> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b><br/> <b>050GYR019N07724-001-00</b></p> |
|---|---|--|

Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL TESTIGO SOCIAL**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**  
**“EL INSTITUTO”**

| <b>NOMBRE</b>  | <b>CARGO</b>  | <b>R.F.C.</b>                                 |
|--|---|---|
| <p style="text-align: center;"><b>C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA</b></p>   | <p style="text-align: center;">Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal</p> | <p style="text-align: center;">██████████</p> |
| <p style="text-align: center;"><b>C. MOISÉS OCTAVIO LIMÓN ORTEGA</b></p> | <p style="text-align: center;">Titular de la División de Servicios Integrales</p>   | <p style="text-align: center;">██████████</p> |

**POR:**  
**“EL TESTIGO SOCIAL”**

| <b>NOMBRE</b>   | <b>R.F.C.</b>                                 |
|---|---|
| <p style="text-align: center;"><b>C. ALEJANDRO FRANK DÍAZ</b></p> | <p style="text-align: center;">██████████</p> |

RRSR/HRJ/LBGP/CMBS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL



ayYMR1Ge4dtKs6xQu4yz5jGtJlbJNi1564BzsvW+0FEdyzac+Sca+ieieTBdqz4I2TxSDmB65D1jnVw+2KvDRnreW1D2jgcLNGVVH7TSI114HxJSubqQbYW/tm99cCo+kw1oZJ3ONAO+m6SVv63LgfA9RC2iG/8nT  
C9qH2orYdVmlau5oFyEhtL5FTxT8Pvs8QobdSLB/FKVPz1LhtEKl/XP/fMqP5UFZVuELh2Vi0ExSyGOHvoveW0Opj6dExLM07QF2yX4tkmlFYa3ObaY8UAo7vGdvM2TMnfiDWH6a1TFTjao3XVW7wej/Xwhxeum6  
Nt+GHXmoIpvU/pgoLu8S/g==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
050GYR019N07724-001-00

**ANEXO 1 (UNO)**

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000126102-2024

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
1E0000 Coordinación Administrativa

Concepto: OF 1195 VT 1109 RECIBIDO EL 01/04/2024 - PREST. DEL SERV. DEL TESTIGO SOC. PARA PART. EN EL ATESTIGUAMIENTO DE LA LICITACION PUB. INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, PARA EL "SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION 2024".

Fecha Elaboración: 01/04/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,218,000.00
Cuenta: 42062426 SERVO REL PROCED JURISDICCIONA Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 1CF000
Partida Presupuestaria SHCP: 33105 SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL and DISPONIBILIDAD) showing monthly commitment and availability values.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Luzmila Natalia López Tinajero
Titular Div de Ctl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

Table with columns DIA, MES, AÑO and text DICTAMINADO DEFINITIVO

Form box containing fields for CONTRATO No., IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS), and a large circular stamp from the IMSS.

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
050GYR019N07724-001-00

ANEXO 2 (DOS)

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ANEXO TÉCNICO  
Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral  
para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

Contenido

- a) Descripción amplia y detallada de los servicios así como sus características y especificaciones ..... 2
  - a.1 Descripción amplia y detallada del servicio ..... 2
  - a.2 Funciones..... 3
  - a.3 Suspensión del Servicio. .... 4
  - a.4 Causales de rescisión administrativa del contrato. .... 5
  - a.5 Reserva y Confidencialidad ..... 5
  - a.6 Unidad de medida..... 5
  - a.7 Clave CUCOP ..... 5
  - a.8 Cantidades..... 6
- b) Pruebas..... 6
- c) Compendio Nacional de Insumos para la Salud ..... 6
- d) Modificación de especificaciones técnicas..... 6
- e) Normas: ..... 6
- f) No referencia a la suficiencia presupuestaria..... 7

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



## ANEXO TÉCNICO Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

El presente documento, se emite de conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el cual contiene lo siguiente:

- a) Descripción amplia y detallada de los servicios así como sus características y especificaciones

El inciso a) de los POBALINES, establece lo siguiente *"Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda."*, el cual se desglosa a continuación:

### a.1 Descripción amplia y detallada del servicio

Contratación del Servicio de Atestiguamiento del Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública para intervenir en el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024, cuyo monto estimado de la contratación es de \$636,988,962.66 (seiscientos treinta y seis millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 66/100 m.n.) sin IVA.

A través de dicho atestiguamiento se dará cumplimiento a lo señalado por el primer párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en el sentido de que en las Licitaciones Públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales.

En este orden de ideas, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67, y en específico a su fracción II, del Reglamento de la LAASSP, para la contratación del servicio del Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública para intervenir en el procedimiento de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados con capítulo de compras gubernamentales indicada, consistirá en intervenir según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con el procedimiento de contratación que atestiguará:



## ANEXO TÉCNICO

### Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

- Revisión del Proyecto de Convocatoria, de ser el caso, y de la convocatoria a la licitación pública;
- Sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias, interviniendo como invitado;
- Visita al sitio en el que se prestarán los servicios; (No Aplica)
- Juntas de aclaraciones;
- Reuniones durante la atención de las preguntas y preguntas realizadas por los licitantes.
- Acto de presentación y apertura de proposiciones;
- Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo;
- Acto de fallo;
- Formalización del contratos;
- Reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación a las que convoquen las dependencias y entidades, y
- Cualquier otro que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación;

Cabe aclarar que cuando un procedimiento de contratación se declare desierto, el testigo social designado continuará participando en los subsecuentes procedimientos que se deban realizar para la presente contratación. Siendo el caso, el IMSS informará de lo anterior a la Secretaría de la Función Pública, lo anterior conforme a lo señalado por el segundo párrafo del artículo 67 del Reglamento de la LAASSP.

Los lugares, fechas y horarios son tentativos, serán confirmadas al Testigo Social con una anticipación de 24 horas:

Si bien el procedimiento de contratación que nos ocupa es electrónico, los actos del procedimiento se realizaran en las oficinas ubicadas en la sala 5, sótano ala poniente, del edificio ubicado en Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México y de manera extraordinaria en la División de Servicios Integrales, ubicada en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por lo que el Servicio de Atestiguamiento es de carácter presencial.

#### a.2 Funciones

Propondrá de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los participantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas, observando las obligaciones que tiene encomendadas en el artículo 67 del Reglamento de la LAASSP en mención.



## ANEXO TÉCNICO Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

Al efecto, se considera conveniente la firma de un contrato abierto de servicios en términos de lo que establece la LAASSP.

El Testigo Social deberá considerar que las actividades del proceso de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados en las que deberá participar son enunciativas pero no limitativas.

La participación del Testigo Social en estos procesos no tiene como propósito sustituir a los órganos administrativos de vigilancia y control legalmente facultados, sino el ofrecer una visión imparcial que monitoree la transparencia, equidad, objetividad y honestidad con que se conducen las partes involucradas en las diferentes etapas del procedimiento de contratación del servicio solicitado.

### a.3 Suspensión del Servicio.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios a través de la División de Servicios Integrales podrá suspender la prestación del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55 Bis de la LAASSP y numeral 5.6 de las POBALINES, de manera conjunta con el proveedor.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al Instituto se pagarán previa solicitud del proveedor los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la LAASSP, para lo cual deberá presentar su solicitud a la División de Servicios Integrales para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta.

De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, previa entrega de la factura correspondiente.

EL servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato; es el Titular de la División de Servicios Integrales o en su defecto su superior jerárquico, la verificación se realizará de conformidad con los mecanismos y metodología que para tal efecto establezcan de común acuerdo las áreas involucradas.



## ANEXO TÉCNICO

### Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

#### a.4 Causales de rescisión administrativa del contrato.

"El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- I. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- II. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- III. Cuando se compruebe que los servicios han sido prestados con alcances y características distintas a las pactadas.
- IV. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "El Instituto".
- V. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor".
- VI. Cuando de manera reiterativa y constante, "El Proveedor" sea sancionado por parte de "El Instituto" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "El Instituto" y con ello se afecten los intereses del mismo.
- VII. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto del 20% del total del contrato.
- VIII. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP.
- IX. Si "El Proveedor" no permite a "El Instituto" la administración y verificación a que se refiere la "Administración y Verificación" señalada en el presente.

#### a.5 Reserva y Confidencialidad

Deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### a.6 Unidad de medida

Servicio

#### a.7 Clave CUCOP

33100008 Servicios de auditoría/Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



## ANEXO TÉCNICO

### Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

#### a.8 Cantidades

El presente servicio se presentara a través de horas, las cuales deben reflejarse en la cotización que realice el Testigo Social para el atestiguamiento del servicio de mérito en cantidades mínimas y máximas.

Asimismo, las actividades en las que se desglosen las horas del servicio deberán incluir de manera enunciativa más no limitativa los eventos relacionados con el procedimiento de contratación que atestiguará.

#### b) Pruebas

El inciso b) de los POBALINES, establece lo siguiente *"En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. [...]";* sin embargo para la contratación del presente servicio No aplica.

#### c) Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

El inciso c) de los POBALINES, establece lo siguiente *"En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.";* sin embargo para la contratación del presente servicio No aplica.

#### d) Modificación de especificaciones técnicas

El inciso d) de los POBALINES, establece lo siguiente *"En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta";* sin embargo para la contratación del presente servicio No aplica.

#### e) Normas

El inciso e) de los POBALINES, establece lo siguiente *"Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios*



### ANEXO TÉCNICO

## Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente; sin embargo para la contratación del presente servicio No aplica.

f) No referencia a la suficiencia presupuestaria

El inciso f) de los POBALINES, establece lo siguiente "El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación", se precisa que se consideró lo señalado y el presente documento no hace referencia a la suficiencia presupuestaria.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información que se envía, es objeto de clasificación como confidencial por contener datos personales, además de que, en su caso, puede adquirir la calidad de reservada, conforme a lo establecido en el Título Sexto INFORMACIÓN CLASIFICADA de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Título Cuarto INFORMACIÓN CLASIFICADA de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ciudad de México a 15 de abril de 2024.

|  |
|--|
| Autórizo   |
|  |
| C.P. Elvia Ascencio Millán<br>Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios |

|   |
|---|
| Revisó  |
|   |
| Moisés O. Limón Ortega<br>Titular de División de Servicios Integrales |

|   |
|---|
| Elaboró   |
|   |
| Blanca Yunue Miranda Rivera<br>Jefe de Área Nivel Central |

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



## TÉRMINOS Y CONDICIONES

### Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

#### Contenido

|    |  |   |
|----|--|---|
| a) | Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.....   | 2 |
| b) | Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.....   | 2 |
| c) | Criterio de evaluación de proposiciones. No aplica.....  | 2 |
| d) | Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones. No aplica.....  | 2 |
| e) | Documentación técnica. No aplica. ....   | 2 |
| f) | Visitas a las instalaciones institucionales. No aplica.....  | 2 |
| g) | Visitas a las instalaciones de los licitantes. No aplica.....  | 2 |
| h) | Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES. ....  | 2 |
| i) | En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios. No aplica.....   | 3 |
| j) | Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:.....                        | 4 |
| k) | Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.....                       | 4 |
| l) | Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable. .... | 4 |
| m) | Otorgamiento de anticipo. No aplica.....   | 8 |
| n) | Aviso de privacidad. No aplica.....  | 9 |
| o) | Seguro de Responsabilidad Civil. No aplica.....  | 9 |
| p) | Dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia. No aplica.....  | 9 |

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





## TÉRMINOS Y CONDICIONES Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

El presente documento, se emite de conformidad con el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el cual contiene lo siguiente:

- a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

De la fecha de la notificación de la presente adjudicación directa hasta el 31 de diciembre de 2024. El presente servicio únicamente abarcará lo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

- b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El plazo de prestación del servicio será a partir de la notificación de la presente adjudicación directa hasta el 31 de diciembre de 2024, sin menos cabo de las necesidades del servicio.

- c) Criterio de evaluación de proposiciones. No aplica.  
d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones. No aplica.  
e) Documentación técnica. No aplica.  
f) Visitas a las instalaciones institucionales. No aplica.  
g) Visitas a las instalaciones de los licitantes. No aplica.  
h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(npa)(vbspa)$$

Dónde:

*%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".*

*Pca = pena convencional aplicable.*

*npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda*

*vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.*





### TÉRMINOS Y CONDICIONES

## Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

Se aplicarán penas convencionales de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, por atraso en la prestación del servicio a razón del 1% por cada día natural de atraso, sin exceder el 20% del valor total de contrato.

Las Penas Convencionales se aplicarán conforme a lo siguiente:

| Concepto u obligación                         | Nivel de servicio  | Unidad de medida   | Pena Convencional                            | Límites de incumplimiento   |
|---|--|--|--|---|
| Informes Previos y Parciales                  | En un plazo no mayor de 5 días naturales contados a partir de la conclusión de cada una de las siguientes etapas <ul style="list-style-type: none"> <li>Convocatoria,</li> <li>Junta de Aclaraciones,</li> <li>Presentación y Apertura de Proposiciones</li> <li>Fallo.</li> </ul>                             | Por la entrega tardía o nula de los informes parciales, señalados en el Nivel de servicio.<br><br>Siendo la fecha límite de entrega el día 8 natural concluida la etapa que corresponda, en los cuales se incluyen los 5 días naturales señalados en el Nivel de Servicio.   | 1% del total de la factura por día de atraso | Conforme con el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP el límite será hasta el 20% del monto total de la factura. |
| Testimonio final.                             | En un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación, en el acto de la formalización del contrato, salvo aquellos casos en los que el procedimiento se declare desierto, deberá entregar el informe, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de la LAASSP. | Por la entrega tardía o nula del Testimonio Final, considerando el plazo de 7 días naturales señalado en el artículo 68 del Reglamento de la LAASSP.   | 1% del total de la factura por día de atraso | Conforme con el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP el límite será hasta el 20% del monto total de la factura. |
| Relación detallada de actividades realizadas. | Deberá entregar a más tardar tres días naturales contados a partir del día siguiente en que entregue su Testimonio Final, para su validación.  | Por la entrega tardía o nula de la relación de actividades señalada en el Nivel de servicio.<br><br>Siendo la fecha límite de entrega el día 6 natural concluida la etapa que corresponda, en los cuales se incluyen los 3 días naturales señalados en el Nivel de Servicio. | 1% del total de la factura por día de atraso | Conforme con el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP el límite será hasta el 20% del monto total de la factura. |

- i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios. No aplica.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



## TÉRMINOS Y CONDICIONES

### Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

- j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

De conformidad con el artículo 48 penúltimo párrafo de la LAASSP, se exceptúa al Testigo Social otorgar garantía de cumplimiento de contrato.

- k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Acorde al oficio No. 09 9001 600 000/018 de fecha 16 de febrero de 2023 suscrito por la Unidad de Operación Financiera de la Dirección de Finanzas del IMSS, el Testigo Social deberá considerar lo siguiente:

*"[...] Derivado de lo señalado anteriormente, a partir de la simplificación de los requisitos en general para procesar pagos de los capítulos 2000 y 3000 del COG, son los siguientes:*

- Evidencia de la existencia de un convenio o contrato, o del documento con el que se justifique la existencia de una obligación del IMSS para el pago de una contraprestación.
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los bienes o servicios prestados al IMSS; y
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. [...]" [sic]

De igual forma, en el oficio de referencia se estableció que en el presente inciso únicamente se precisará lo siguiente:

1. Tipo de moneda en que se realizará el pago: Moneda Nacional.
2. Señalar si el pago será en una sola exhibición o en pagos progresivos: El pago se realizará en una sola exhibición.
3. Indicar si habrá otorgamiento de anticipos: No habrá anticipos.

El trámite para solicitar el pago se establecerá en el inciso l) de la presente requisición, acorde a lo solicitado por la por la Unidad de Operación Financiera de la Dirección de Finanzas del IMSS, en el multicitado oficio.

- l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El testigo social deberá realizar la entrega de la siguiente documentación:



## TÉRMINOS Y CONDICIONES

### Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

- 1) En caso de ser persona moral, deberá designar por escrito a las personas que actuarán en su nombre, y quienes están autorizadas para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 64 último párrafo del RLAASSP.
- 2) Informes previos/parciales, deberá entregarlos en un plazo no mayor de 5 días naturales contados a partir de la conclusión de cada una de las siguientes etapas: Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo El Testigo Social podrá entregar tantos informes como considere necesario.
- 3) Testimonio final. (en un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación, en el acto de la formalización del contrato, salvo aquellos casos en los que el procedimiento de contratación se declare desierto)
- 4) Relación detallada de actividades realizadas, la cual deberá entregar a más tardar tres días naturales contados a partir del día siguiente en que entregue su Testimonio Final, para su validación.

Dichos entregables serán presentados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la LAASSP y a las demás disposiciones aplicables que regulan la participación del Testigo Social.

En caso de que se presentaran inconformidades o algún otro hecho que no permitiera el otorgamiento del contrato mencionado, el Testigo Social esperará la resolución de las controversias para la entrega y difusión de su testimonio.

A mayor abundamiento, a más tardar tres días naturales contados a partir del día siguiente en que entregue su Testimonio Final, el testigo social deberá entregar la "Relación detallada de actividades realizadas", en la cual se incluyan de manera enunciativa mas no limitativa las actividades señaladas en su cotización, la cual fungirá como documentación comprobatoria de las actividades realizadas.

Asimismo, el Administrador del Contrato, realizará la verificación y aceptación de los servicios dentro de los 5 días posteriores a la entrega del Testimonio final y de la bitácora de actividades detallada que entregue el Testigo Social, que será el respaldo de las actividades realizadas que compruebe la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas, misma que deberá adjuntarse a la factura correspondiente.

En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se le comunicará al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Hasta en tanto ello no se cumpla los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.





## TÉRMINOS Y CONDICIONES

### Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

Respecto del pago, el Testigo Social deberá considerar lo siguiente:

Los montos de las contraprestaciones deberán considerarse para la contratación conforme a lo dispuesto en el oficio No. UNCP/309/BMACP/0721/2014 del 29 de agosto de 2014, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas la Secretaria de la Función Pública.

Los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) por parte de "El Proveedor" en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle General Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles.

Los CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, así como los siguientes datos:

- RFC: IMS-421231-I45
- Razón social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Código Postal del domicilio fiscal: 06600
- Régimen Fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- Uso de CFDI: Clave S01 "Sin efectos fiscales"
- Descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado,
- Precios unitarios, subtotal, IVA e importe total,
- Número de "El Proveedor" ante "El Instituto",
- Numero de contrato.
- Numero de alta en SAI.
- Leyenda: *"El proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "EL INSTITUTO" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales."*
- Firma del administrador del contrato, número de contrato y periodo de la entrega. Anexo a ésta, "El Proveedor", estará obligado a entregar Original (para cotejo) y copia del acuse de recibido del testimonial, así como Oficio de Conformidad y de Visto Bueno del Administrador del Contrato con los servicios prestados.

"El Proveedor" expedirá el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231-I45, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.



## TÉRMINOS Y CONDICIONES

### Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

"El Proveedor" acepta que "El Instituto" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a nombre de "El Proveedor".

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de "El Proveedor" está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. O SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "El Instituto" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el centro de compensación bancaria (CECOBAN).

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los CFDI a favor de "El Instituto" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

"El Proveedor" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "El Instituto", para lo cual deberá notificarlo por escrito a "El Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "El Proveedor" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "El Proveedor", reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Instituto".

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "El Instituto" efectuará a "El Proveedor" por concepto de penas convencionales aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato.

m) Otorgamiento de anticipo. No aplica.



## TÉRMINOS Y CONDICIONES

### Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

"El Proveedor", deberá solicitar el sello de afectación presupuestal al Administrador del Contrato, para lo cual remitirá la siguiente documentación para su visto bueno:

- CFDI original, con la información y requisitos señalados en los párrafos que anteceden.
- La impresión de la "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" con estado de CFDI "Vigente"; firmada en cada una de sus hojas.
- Opiniones de cumplimiento en materia de seguridad social (IMSS), fiscales (SAT) e INFONAVIT.

El Administrador del Contrato, recabara a través de la División de Planeación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el sello de afectación presupuestal, dicha División podrá solicitar la documentación que antecede para su revisión.

El Administrador del Contrato, una vez que la CFDI y demás documentación obtenga su "visto bueno", le entregará al "El Proveedor" el CFDI original, para que continúe con su trámite de pago.

"El Proveedor" expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios de Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. "El Proveedor" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma, que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que "El Proveedor" presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de "El Instituto" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "El Proveedor" o podrá consultar esta información en la liga: [https://201.144.108.83:8443/Pagos\\_Prov/faces/index.xhtml](https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml), la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra recibo. Lo anterior, permitirá que el prestador del servicio a las 72 horas posteriores a la expedición del contra recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "El Instituto" tiene en operación, a menos que "El Proveedor" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.



### TÉRMINOS Y CONDICIONES

#### Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

- n) Aviso de privacidad. No aplica.
- o) Seguro de Responsabilidad Civil. No aplica.
- p) Dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia. No aplica.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información que se envía, es objeto de clasificación como confidencial por contener datos personales, además de que, en su caso, puede adquirir la calidad de reservada, conforme a lo establecido en el Título Sexto INFORMACIÓN CLASIFICADA de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Título Cuarto INFORMACIÓN CLASIFICADA de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ciudad de México a 15 de abril de 2024.

|  |
|--|
| Autorizó   |
|  |
| C.P. Elvia Ascencio Millán<br>Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios |

|   |
|---|
| Revisó  |
|   |
| Moisés O. Limón Ortega<br>Titular de División de Servicios Integrales |

|  |
|--|
| Elaboró  |
|  |
| Blanca Yunque Miranda Rivera<br>Jefe de Área Nivel Central |

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
050GYR019N07724-001-00

**ANEXO 3. (TRES)**

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL TESTIGO SOCIAL”, ACTA DE ADJUDICACIÓN Y OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

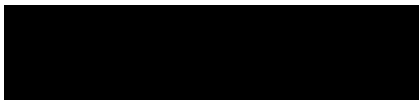
ANEXO TÉCNICO  
Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral  
para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

Contenido

|     |   |   |
|-----|---|---|
| a)  | Descripción amplia y detallada de los servicios así como sus características y especificaciones ..... | 2 |
| a.1 | Descripción amplia y detallada del servicio .....   | 2 |
| a.2 | Funciones.....  | 3 |
| a.3 | Suspensión del Servicio. ....   | 4 |
| a.4 | Causales de rescisión administrativa del contrato.....  | 4 |
| a.5 | Reserva y Confidencialidad .....  | 5 |
| a.6 | Unidad de medida.....   | 5 |
| a.7 | Clave CUCOP .....   | 5 |
| a.8 | Cantidades.....   | 5 |
| b)  | Pruebas.....  | 5 |
| c)  | Compendio Nacional de Insumos para la Salud .....   | 5 |
| d)  | Modificación de especificaciones técnicas.....  | 6 |
| e)  | Normas .....  | 6 |
| f)  | No referencia a la suficiencia presupuestaria.....  | 6 |

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, DOMICILIO, TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ANEXO TÉCNICO  
Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral  
para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

El presente documento, se emite de conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el cual contiene lo siguiente:

- a) Descripción amplia y detallada de los servicios así como sus características y especificaciones

El inciso a) de los POBALINES, establece lo siguiente *"Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda."*; el cual se desglosa a continuación:

a.1 Descripción amplia y detallada del servicio

Contratación del Servicio de Atestiguamiento del Testigo Social designado por la Secretaria de la Función Pública para intervenir en el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024, cuyo monto estimado de la contratación es de \$636,988,962.66 (seiscientos treinta y seis millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 66/100 m.n.) sin IVA.

A través de dicho atestiguamiento se dará cumplimiento a lo señalado por el primer párrafo del artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en el sentido de que en las Licitaciones Públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales.

En este orden de ideas, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67, y en específico a su fracción II, del Reglamento de la LAASSP, para la contratación del servicio del Testigo Social designado por la Secretaria de la Función Pública para intervenir en el procedimiento de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados con capítulo de compras gubernamentales indicada, consistirá en intervenir según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con el procedimiento de contratación que atestiguará:

- Revisión del Proyecto de Convocatoria, de ser el caso, y de la convocatoria a la licitación pública;
- Sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias, interviniendo como invitado;
- Visita al sitio en el que se prestarán los servicios; (No Aplica)
- Juntas de aclaraciones;

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, DOMICILIO, TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

## ANEXO TÉCNICO

### Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

- Reuniones durante la atención de las preguntas y preguntas realizadas por los licitantes.
- Acto de presentación y apertura de proposiciones;
- Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo;
- Acto de fallo;
- Formalización del contratos;
- Reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación a las que convoquen las dependencias y entidades, y
- Cualquier otro que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación;

Cabe aclarar que cuando un procedimiento de contratación se declare desierto, el testigo social designado continuará participando en los subsecuentes procedimientos que se deban realizar para la presente contratación. Siendo el caso, el IMSS informará de lo anterior a la Secretaría de la Función Pública, lo anterior conforme a lo señalado por el segundo párrafo del artículo 67 del Reglamento de la LAASSP.

Los lugares, fechas y horarios son tentativos, serán confirmadas al Testigo Social con una anticipación de 24 horas:

Si bien el procedimiento de contratación que nos ocupa es electrónico, los actos del procedimiento se realizarán en las oficinas ubicadas en la sala 5, sótano ala poniente, del edificio ubicado en Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México y de manera extraordinaria en la División de Servicios Integrales, ubicada en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por lo que el Servicio de Atestiguamiento es de carácter presencial.

#### a.2 Funciones

Propondrá de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los participantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas, observando las obligaciones que tiene encomendadas en el artículo 67 del Reglamento de la LAASSP en mención.

Al efecto, se considera conveniente la firma de un contrato abierto de servicios en términos de lo que establece la LAASSP.

El Testigo Social deberá considerar que las actividades del proceso de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados en las que deberá participar son enunciativas pero no limitativas.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, DOMICILIO, TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*C.P.C. Alejandro Frank Díaz*  
*Testigo social PF 028*

## ANEXO TÉCNICO

### Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

La participación del Testigo Social en estos procesos no tiene como propósito sustituir a los órganos administrativos de vigilancia y control legalmente facultados, sino el ofrecer una visión imparcial que monitoree la transparencia, equidad, objetividad y honestidad con que se conducen las partes involucradas en las diferentes etapas del procedimiento de contratación del servicio solicitado.

#### a.3 Suspensión del Servicio.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios a través de la División de Servicios Integrales podrá suspender la prestación del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55 Bis de la LAASSP y numeral 5.6 de las POBALINES, de manera conjunta con el proveedor.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al Instituto se pagarán previa solicitud del proveedor los gastos no recuperables de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la LAASSP, para lo cual deberá presentar su solicitud a la División de Servicios Integrales para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta.

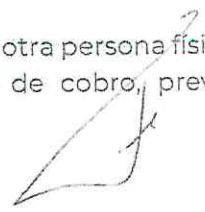
De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, previa entrega de la factura correspondiente.

EL servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato; es el Titular de la División de Servicios Integrales o en su defecto su superior jerárquico, la verificación se realizará de conformidad con los mecanismos y metodología que para tal efecto establezcan de común acuerdo las áreas involucradas.

#### a.4 Causales de rescisión administrativa del contrato.

"El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- I. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- II. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- III. Cuando se compruebe que los servicios han sido prestados con alcances y características distintas a las pactadas.
- IV. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "El Instituto".



C.P.C. Alejandro Frank Díaz  
Testigo social PF 028

## ANEXO TÉCNICO

### Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

- V. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor".
- VI. Cuando de manera reiterativa y constante, "El Proveedor" sea sancionado por parte de "El Instituto" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "El Instituto" y con ello se afecten los intereses del mismo.
- VII. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto del 20% del total del contrato.
- VIII. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP.
- IX. Si "El Proveedor" no permite a "El Instituto" la administración y verificación a que se refiere la "Administración y Verificación" señalada en el presente.

#### a.5 Reserva y Confidencialidad

Deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tenga acceso a información clasificada con tal carácter, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### a.6 Unidad de medida

Servicio

#### a.7 Clave CUCOP

33100008 Servicios de auditoría/Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales.

#### a.8 Cantidades

El presente servicio se presentara a través de horas, las cuales deben reflejarse en la cotización que realice el Testigo Social para el atestiguamiento del servicio de mérito en cantidades mínimas y máximas.

Asimismo, las actividades en las que se desglosen las horas del servicio deberán incluir de manera enunciativa más no limitativa los eventos relacionados con el procedimiento de contratación que atestiguará.

#### b) Pruebas

El inciso b) de los POBALINES, establece lo siguiente "En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. [...]"; sin embargo para la contratación del presente servicio No aplica.

#### c) Compendio Nacional de Insumos para la Salud

El inciso c) de los POBALINES, establece lo siguiente "En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.P.C. Alejandro Frank Díaz  
Testigo social PF 028

ANEXO TÉCNICO  
Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral  
para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

*Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.”; sin embargo para la contratación del presente servicio No aplica.*

d) Modificación de especificaciones técnicas

El inciso d) de los POBALINES, establece lo siguiente *“En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta”;* sin embargo para la contratación del presente servicio No aplica.

e) Normas

El inciso e) de los POBALINES, establece lo siguiente *“Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente”;* sin embargo para la contratación del presente servicio No aplica.

f) No referencia a la suficiencia presupuestaria

El inciso f) de los POBALINES, establece lo siguiente *“El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación”;* se precisa que se consideró lo señalado y el presente documento no hace referencia a la suficiencia presupuestaria.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información que se envía, es objeto de clasificación como confidencial por contener datos personales, además de que, en su caso, puede adquirir la calidad de reservada, conforme a lo establecido en el Título Sexto INFORMACIÓN CLASIFICADA de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Título Cuarto INFORMACIÓN CLASIFICADA de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ciudad de México a 15 de abril de 2024.



TS - PF 028

TÉRMINOS Y CONDICIONES  
Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral  
para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

Contenido

|    |   |   |
|----|---|---|
| a) | Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.....  | 2 |
| b) | Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.....  | 2 |
| c) | Criterio de evaluación de proposiciones. No aplica.....   | 2 |
| d) | Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones. No aplica.....   | 2 |
| e) | Documentación técnica. No aplica. ....  | 2 |
| f) | Visitas a las instalaciones institucionales. No aplica.....   | 2 |
| g) | Visitas a las instalaciones de los licitantes. No aplica.....   | 2 |
| h) | Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES. ....   | 2 |
| i) | En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios. No aplica.....  | 3 |
| j) | Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:.....                       | 3 |
| k) | Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.....                      | 3 |
| l) | Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable..... | 4 |
| m) | Otorgamiento de anticipo. No aplica.....  | 8 |
| n) | Aviso de privacidad. No aplica.....   | 8 |
| o) | Seguro de Responsabilidad Civil. No aplica.....   | 8 |
| p) | Dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia. No aplica.....   | 8 |

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, DOMICILIO, TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.P.C. Alejandro Frank Díaz  
Testigo social PF 028

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

### Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

El presente documento, se emite de conformidad con el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el cual contiene lo siguiente:

- a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

De la fecha de la notificación de la presente adjudicación directa hasta el 31 de diciembre de 2024. El presente servicio únicamente abarcará lo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

- b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El plazo de prestación del servicio será a partir de la notificación de la presente adjudicación directa hasta el 31 de diciembre de 2024, sin menos cabo de las necesidades del servicio.

- c) Criterio de evaluación de proposiciones. No aplica.
- d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones. No aplica.
- e) Documentación técnica. No aplica.
- f) Visitas a las instalaciones institucionales. No aplica.
- g) Visitas a las instalaciones de los licitantes. No aplica.
- h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(npa)(vbspa)$$

*Dónde:*

*%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".*

*Pca = pena convencional aplicable.*

*npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda*

*vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.*

Se aplicarán penas convencionales de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, por atraso en la prestación del servicio a razón del 1% por cada día natural de atraso, sin exceder el 20% del valor total de contrato.

Las Penas Convencionales se aplicarán conforme a lo siguiente:

C.P.C. Alejandro Frank Díaz  
 Testigo social PF 028

TÉRMINOS Y CONDICIONES  
 Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral  
 para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

| Concepto u obligación                         | Nivel de servicio  | Unidad de medida   | Pena Convencional                            | Límites de incumplimiento   |
|---|--|--|--|---|
| Informes Previos y Parciales                  | En un plazo no mayor de 5 días naturales contados a partir de la conclusión de cada una de las siguientes etapas <ul style="list-style-type: none"> <li>Convocatoria,</li> <li>Junta de Aclaraciones,</li> <li>Presentación y Apertura de Proposiciones</li> <li>Fallo.</li> </ul>                             | Por la entrega tardía o nula de los informes parciales, señalados en el Nivel de servicio.<br><br>Siendo la fecha límite de entrega el día 8 natural concluida la etapa que corresponda, en los cuales se incluyen los 5 días naturales señalados en el Nivel de Servicio.   | 1% del total de la factura por día de atraso | Conforme con el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP el límite será hasta el 20% del monto total de la factura. |
| Testimonio final.                             | En un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación, en el acto de la formalización del contrato, salvo aquellos casos en los que el procedimiento se declare desierto, deberá entregar el informe, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de la LAASSP. | Por la entrega tardía o nula del Testimonio Final, considerando el plazo de 7 días naturales señalado en el artículo 68 del Reglamento de la LAASSP.   | 1% del total de la factura por día de atraso | Conforme con el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP el límite será hasta el 20% del monto total de la factura. |
| Relación detallada de actividades realizadas. | Deberá entregar a más tardar tres días naturales contados a partir del día siguiente en que entregue su Testimonio Final, para su validación.  | Por la entrega tardía o nula de la relación de actividades señalada en el Nivel de servicio.<br><br>Siendo la fecha límite de entrega el día 6 natural concluida la etapa que corresponda, en los cuales se incluyen los 3 días naturales señalados en el Nivel de Servicio. | 1% del total de la factura por día de atraso | Conforme con el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP el límite será hasta el 20% del monto total de la factura. |

- i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios. No aplica.
- j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

De conformidad con el artículo 48 penúltimo párrafo de la LAASSP, se exceptúa al Testigo Social otorgar garantía de cumplimiento de contrato.

- k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

ANEXOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.P.C. *Alejandro Frank Díaz*  
Testigo social PF 028

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

### Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

Acorde al oficio No. 09 9001 600 000/018 de fecha 16 de febrero de 2023 suscrito por la Unidad de Operación Financiera de la Dirección de Finanzas del IMSS, el Testigo Social deberá considerar lo siguiente:

*"[...] Derivado de lo señalado anteriormente, a partir de la simplificación de los requisitos en general para procesar pagos de los capítulos 2000 y 3000 del COG, son los siguientes:*

- *Evidencia de la existencia de un convenio o contrato, o del documento con el que se justifique la existencia de una obligación del IMSS para el pago de una contraprestación.*
- *Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los bienes o servicios prestados al IMSS; y*
- *Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. [...]"[sic]*

De igual forma, en el oficio de referencia se estableció que en el presente inciso únicamente se precisará lo siguiente:

1. Tipo de moneda en que se realizará el pago: Moneda Nacional.
2. Señalar si el pago será en un sola exhibición o en pagos progresivos: El pago se realizará en una sola exhibición.
3. Indicar si habrá otorgamiento de anticipos: No habrá anticipos.

El trámite para solicitar el pago se establecerá en el inciso l) de la presente requisición, acorde a lo solicitado por la por la Unidad de Operación Financiera de la Dirección de Finanzas del IMSS, en el multicitado oficio.

- l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El testigo social deberá realizar la entrega de la siguiente documentación:

- 1) En caso de ser persona moral, deberá designar por escrito a las personas que actuarán en su nombre, y quienes están autorizadas para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 64 último párrafo del RLAASSP.
- 2) Informes previos/parciales, deberá entregarlos en un plazo no mayor de 5 días naturales contados a partir de la conclusión de cada una de las siguientes etapas: Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo  
El Testigo Social podrá entregar tantos informes como considere necesario.
- 3) Testimonio final. (en un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación, en el acto de la formalización del contrato, salvo aquellos casos en los que el procedimiento de contratación se declare desierto)
- 4) Relación detallada de actividades realizadas, la cual deberá entregar a más tardar tres días naturales contados a partir del día siguiente en que entregue su Testimonio Final, para su validación.

C.P.C. Alejandro Frank Díaz  
Testigo social PF 028

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

### Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

Dichos entregables serán presentados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la LAASSP y a las demás disposiciones aplicables que regulan la participación del Testigo Social.

En caso de que se presentaran inconformidades o algún otro hecho que no permitiera el otorgamiento del contrato mencionado, el Testigo Social esperará la resolución de las controversias para la entrega y difusión de su testimonio.

A mayor abundamiento, a más tardar tres días naturales contados a partir del día siguiente en que entregue su Testimonio Final, el testigo social deberá entregar la "Relación detallada de actividades realizadas", en la cual se incluyan de manera enunciativa mas no limitativa las actividades señaladas en su cotización, la cual fungirá como documentación comprobatoria de las actividades realizadas.

Asimismo, el Administrador del Contrato, realizará la verificación y aceptación de los servicios dentro de los 5 días posteriores a la entrega del Testimonio final y de la bitácora de actividades detallada que entregue el Testigo Social, que será el respaldo de las actividades realizadas que compruebe la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas, misma que deberá adjuntarse a la factura correspondiente.

En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, se le comunicará al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Hasta en tanto ello no se cumpla los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados.

Respecto del pago, el Testigo Social deberá considerar lo siguiente:

Los montos de las contraprestaciones deberán considerarse para la contratación conforme a lo dispuesto en el oficio No. UNCP/309/BMACP/0721/2014 del 29 de agosto de 2014, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas la Secretaria de la Función Pública.

Los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) por parte de "El Proveedor" en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle General Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.P.C. Alejandro Frank Díaz  
Testigo social PF 028

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

### Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

Los CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, así como los siguientes datos:

- RFC: IMS-421231-I45
- Razón social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Código Postal del domicilio fiscal: 06600
- Régimen Fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- Uso de CFDI: Clave S01 "Sin efectos fiscales"
- Descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado,
- Precios unitarios, subtotal, IVA e importe total,
- Número de "El Proveedor" ante "El Instituto",
- Numero de contrato.
- Numero de alta en SAI.
- Leyenda: *"El proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "EL INSTITUTO" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales."*
- Firma del administrador del contrato, número de contrato y periodo de la entrega. Anexo a ésta, "El Proveedor", estará obligado a entregar Original (para cotejo) y copia del acuse de recibido del testimonial, así como Oficio de Conformidad y de Visto Bueno del Administrador del Contrato con los servicios prestados.

"El Proveedor" expedirá el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231-I45, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

"El Proveedor", deberá solicitar el sello de afectación presupuestal al Administrador del Contrato, para lo cual remitirá la siguiente documentación para su visto bueno:

- CFDI original, con la información y requisitos señalados en los párrafos que anteceden.
- La impresión de la "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" con estado de CFDI "Vigente"; firmada en cada una de sus hojas.
- Opiniones de cumplimiento en materia de seguridad social (IMSS), fiscales (SAT) e INFONAVIT.

El Administrador del Contrato, recabara a través de la División de Planeación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el sello de afectación presupuestal, dicha División podrá solicitar la documentación que antecede para su revisión.

El Administrador del Contrato, una vez que la CFDI y demás documentación obtenga su "visto bueno", le entregará al "El Proveedor" el CFDI original, para que continúe con su trámite de pago.

"El Proveedor" expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios de Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su

TÉRMINOS Y CONDICIONES  
Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral  
para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. "El Proveedor" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma, que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que "El Proveedor" presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de "El Instituto" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "El Proveedor" o podrá consultar esta información en la liga: [https://201.144.108.83:8443/Pagos\\_Prov/faces/index.xhtml](https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml), la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra recibo. Lo anterior, permitirá que el prestador del servicio a las 72 horas posteriores a la expedición del contra recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "El Instituto" tiene en operación, a menos que "El Proveedor" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"El Proveedor" acepta que "El Instituto" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a nombre de "El Proveedor".

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de "El Proveedor" está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. O SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "El Instituto" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el centro de compensación bancaria (CECOBAN).

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los CFDI a favor de "El Instituto" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

"El Proveedor" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "El Instituto", para lo cual deberá notificarlo por escrito a "El Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "El Proveedor" celebre contrato de cesión de

C.P.C. Alejandro Frank Díaz  
Testigo social PF 028

TÉRMINOS Y CONDICIONES  
Atestiguamiento para la contratación del Servicio Médico Integral  
para Procedimientos de Mínima Invasión 2024

derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "El Proveedor", reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Instituto".

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "El Instituto" efectuará a "El Proveedor" por concepto de penas convencionales aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato.

- m) Otorgamiento de anticipo. No aplica.
- n) Aviso de privacidad. No aplica.
- o) Seguro de Responsabilidad Civil. No aplica.
- p) Dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia. No aplica.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información que se envía, es objeto de clasificación como confidencial por contener datos personales, además de que, en su caso, puede adquirir la calidad de reservada, conforme a lo establecido en el Título Sexto INFORMACIÓN CLASIFICADA de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Título Cuarto INFORMACIÓN CLASIFICADA de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ciudad de México a 15 de abril de 2024.



TS - PF028

ANEXO VIII  
 COTIZACIÓN Y DESGLOSE DE ACTIVIDADES

Cotización para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados para la contratación del Servicio Médico Integral para procedimientos de Mínima Invasión 2024,.

Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Administración  
 Unidad de Adquisiciones  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
 División de Servicios Integrales

| No. | Actividades   | *Precio unitario por hora de servicio | CANTIDAD DE HORAS |        | MONTO POR HORAS SIN IVA |              |
|-----|---|---------------------------------------|-------------------|--------|-------------------------|--------------|
|     |   |                                       | Mínima            | Máxima | Mínimo                  | Máximo       |
| 1   | 1. Revisión de la investigación de mercado, anexo técnico, y sus anexos, suficiencia presupuestal, autorizaciones y documentos relacionados | \$4,125.66                            | 5                 | 10     | \$20,628.30             | \$41,256.60  |
| 2   | Conocimiento y análisis de la Convocatoria y las sugerencias para su afinación surgidas de su presentación al público en general            | \$4,125.66                            | 4                 | 10     | \$16,502.64             | \$41,256.60  |
| 3   | Revisión de convocatoria y documentos afinados para presentación al Grupo revisor de convocatorias y su publicación en COMPRANET            | \$4,125.66                            | 10                | 25     | \$41,256.60             | \$103,141.50 |
| 4   | Revisión de preguntas y respuestas derivadas de su publicación en COMPRANET para junta de aclaraciones                                      | \$4,125.66                            | 10                | 30     | \$41,256.60             | \$123,769.80 |
| ... | Presencia en junta de aclaraciones  | \$4,125.66                            | 2                 | 5      | \$8,251.32              | \$20,628.30  |
|     | Presencia en acto de apertura de ofertas  | \$4,125.66                            | 2                 | 6      | \$8,251.32              | \$24,753.96  |
|     | Presencia en proceso de evaluación y reuniones con la Convocante  | \$4,125.66                            | 20                | 45     | \$82,513.20             | \$185,654.70 |

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, DOMICILIO, TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

**C.P.C. Alejandro Frank Díaz**  
*Testigo social PF 028*

|   |            |    |     |              |              |
|---|------------|----|-----|--------------|--------------|
| durante evaluación de las proposiciones   |            |    |     |              |              |
| Revisión del proyecto de fallo y presencia en el Acto de notificación del Fallo de la Licitación. | \$4,125.66 | 5  | 10  | \$20,628.30  | \$41,256.60  |
| Revisión y Formalización del Contrato.  | \$4,125.66 | 2  | 4   | \$8,251.32   | \$16,502.64  |
| -Elaboración del Testimonio e informes  | \$4,125.66 | 8  | 25  | \$33,005.28  | \$103,141.50 |
| <b>SUBTOTAL</b>   |            | 68 | 170 | \$280,544.88 | \$701,362.20 |
|   |            |    |     |              |              |
| I.V.A. 16%  |            |    |     | \$44,887.18  | \$112,217.95 |
| <b>TOTAL</b>  |            |    |     | \$325,432.06 | \$813,580.15 |

\*Monto UMA \$108.57 X 38  
 según tarifa autorizada = \$4,125.66

**IMPORTE MÍNIMO CON LETRA** Trescientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 06 /100 M.N.

**IMPORTE MÁXIMO CON LETRA:** Ochocientos trece mil quinientos ochenta pesos 15/100 M.N.

**Notas:**

- El precio unitario por hora del servicio, será el establecido en el oficio UNCP/309/BMACP/0721/2014, considerado el cálculo establecido en el mismo, así como el valor de la UMA para el presente ejercicio fiscal.
- De conformidad con el Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la cantidad mínima y máxima de horas que constituyen los servicios a contratar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.
- Las actividades en unciadas en el presente formato deberán coincidir con las descritas en el documento identificado como Desglose de las actividades.
- Las cantidades estimadas son únicamente como referencia y pueden variar contra las reales.
- La duración real de participación de cada evento será la asentada en los controles de trabajo que se establecerán de común acuerdo entre el IMSS y el suscrito.
- Las estimaciones efectuadas por cada actividad podrán variar en exceso o defecto entre sí, en función a las circunstancias, aun cuando el tiempo global se mantenga en los parámetros indicados.
- Por cada evento o grupo de eventos se elaborará un informe parcial de los resultados de mi participación que será entregado a la SFP
- El tiempo incurrido se incorporará en una bitácora de control la cual contendrá el número de horas de duración del evento y de la participación del suscrito, incluyendo las horas de gabinete por análisis y estudio de los documentos, la cual deberá ser firmada por los servidores públicos responsables y servirá como constancia y evidencia para efectos de facturación
- El pago se efectuará por las horas efectivamente devengadas y podrán hacerse cortes parciales y por ende la presentación de las facturas de cobro correspondientes.

Atentamente

C.P.C. ALEJANDRO FRANK DIAZ

TESTIGO SOCIAL PF028

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, DOMICILIO, TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



**ACTA DE ADJUDICACIÓN**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-77-2024

En la Ciudad de México, siendo las **12:00 horas del 25 de abril de 2024** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con objeto de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-77-2024**, para la contratación del **Servicio del Testigo Social para atestiguar la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para el "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024"**, de acuerdo a lo siguiente: -----

**Adjudicación**

Mediante oficio número **UACP/DPAVCP/037/2024** del 11 de abril de 2024 la Dirección de Políticas de Auditoría y Vigilancia de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Coordinación General de Fiscalización de la Secretaría de la Función Pública, designó al **Testigo Social PF028 C.P.C. Alejandro Frank Díaz** para intervenir en la Licitación señalada. -----

De conformidad con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 26 Ter, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 65, y 66 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional **AA-50-GYR-050GYR019-N-77-2024**, para la contratación del **Servicio del Testigo Social** designado por la Secretaría de la Función Pública, para intervenir en la Licitación señalada en el primer párrafo de este documento. -----

Con fundamento en el artículo 37 fracción IV y 47 de la LAASSP, una vez analizada la propuesta económica, y contando con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo indicado en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000126102-2024**, se determina adjudicar al **Testigo Social PF028 C.P.C. Alejandro Frank Díaz**, el contrato para la prestación del servicio como Testigo Social que participará en el procedimiento antes mencionado, a razón de **\$4,125.66 (Cuatro mil ciento veinticinco pesos 66/100 M.N.)** por hora, por un monto mínimo de **\$280,544.88 (Doscientos ochenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 88/100 M.N.)** que corresponde a 68 horas y un monto máximo susceptible de ejercerse por **\$701,362.20 (Setecientos un mil trescientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.)**, que corresponde a 170 horas, los montos **NO incluyen** el Impuesto al Valor Agregado: -----

| Concepto  | Unidad de Medida | Precio Unitario (M.N.) | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|---|------------------|------------------------|-----------------|-----------------|
| Servicio del Testigo Social para atestiguar la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para el "Servicio | Hora             | \$4,125.66             | 68              | 170             |





Table with 4 columns and 4 rows. Row 1: Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024. Row 2: Subtotal \$280,544.88 \$701,362.20. Row 3: I.V.A. 16% \$44,887.18 \$112,217.95. Row 4: Total \$325,432.06 \$813,580.15

Se hace constar que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al 25 de abril de 2024, sí como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento. De dicha verificación se constató que la persona adjudicada en el presente procedimiento no se encuentra en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación.

La prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente:

Table titled 'Datos del contrato y su garantía'. Rows include: Número: 050GYR019N07724-001-00; Objeto: Servicio del Testigo Social para atestiguar la Licitación Pública Electrónica Internacional...; Subtotal: Mínimo \$280,544.88, Máximo \$701,362.20; I.V.A.: Mínimo \$44,887.18, Máximo \$112,217.95; Total: Mínimo \$325,432.06, Máximo \$813,580.15; Vigencia: De la fecha de la notificación de la presente adjudicación directa hasta el 31 de diciembre de 2024; Porcentaje de la garantía, Monto de la garantía, Tipo de garantía: No aplica.





De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la persona física adjudicada que la firma del contrato se llevará a cabo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación del presente fallo, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos:-----

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.
- b) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- c) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- d) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- e) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- f) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- g) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas: DOF 18-07-2016).
- h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- i) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015 y su modificación mediante el ACUERDO ACDO.ASI.HCT.260220/64.P.DIR, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020.
- j) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los, incisos: f), g), h), i) y j).-----

El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS.-----

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario



Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:

- https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-juridicos
https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia\_de\_registro\_de\_empresas\_V3.pdf
https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedor/#/

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación por la que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente documento.

Se dio lectura al contenido del presente, concluyéndose el cierre a las 12:20 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, el o los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus fojas.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)
Lic. Rosa Angélica Nava Robles





**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Coordinación General de Fiscalización  
Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas  
Dirección de Políticas de Auditoría y Vigilancia  
de Contrataciones Públicas  
Núm. de oficio UACP/DPAVCP/037/2024  
Página 1 de 3

Expediente del Caso: CTSO-04-02-ABRIL-2024

**Lic. José de Jesús Durón Bernal**  
Titular de la División de Planeación y Seguimiento  
en el Instituto Mexicano del Seguro Social  
Presente.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2024

Me refiero a su oficio núm. 09 53 84 611 CFK/002448, del 25 de marzo de 2024, recibido en esta dependencia el 27 de marzo del año en curso, mediante el cual solicita a esta Secretaría de la Función Pública (SFP), la designación de un Testigo Social (TS), para que participe en el procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados, para el "Servicio Médico Integral para procedimientos de Mínima Invasión 2024".

Sobre el particular, le informo que su solicitud se sometió a consideración del Comité de Testigos Sociales de esta Secretaría, de acuerdo con el procedimiento establecido en los numerales Décimo, fracción I, y Décimo Segundo del Manual de Funcionamiento del Comité de referencia, emitiendo su opinión favorable respecto a la designación del TS solicitado por el Instituto Mexicano del Seguro Social; con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 26 Ter, fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 61, primer párrafo, 63, primer párrafo, 64, quinto párrafo de su Reglamento; 7, apartado C, fracción II, inciso c), 64, fracción XV, 71, fracción XVI, y 75, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (RISFP), le comunico que, se ha designado al C.P.C. Alejandro Frank Díaz, como TS para atestiguar el procedimiento de contratación siguiente:

| Procedimiento  | Objeto de contratación   | Testigo Social designado   |
|--|--|--|
| Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados | "Servicio Médico Integral para procedimientos de Mínima Invasión 2024" | C.P.C. Alejandro Frank Díaz<br>Testigo Social PFO28<br>[Redacted]<br>afd@daf.com.mx<br><br>Tels.: (55) 5507 2310<br>(55) 5524 8170<br>Ext. 102 |

Para tal efecto, deberá establecer comunicación con el mencionado TS a efecto de formalizar el contrato correspondiente, el cual será abierto y deberá contener, además, de lo previsto en el artículo 45 de la LAASSP, lo dispuesto en las fracciones I a VII, del artículo 65 de su Reglamento.

Ahora bien, los montos de las contraprestaciones que deberán considerarse para la contratación del TS serán conforme a lo dispuesto en el oficio circular núm. UNCP/309/BMACP/0721/2014, de fecha 29 de agosto de 2014, del cual se anexa copia simple para pronta referencia; sin embargo, cabe precisar que dicha contraprestación deberá actualizarse a la Unidad de Medida y Actualización.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Coordinación General de Fiscalización  
Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas  
Dirección de Políticas de Auditoría y Vigilancia  
de Contrataciones Públicas  
Núm. de oficio UACP/DPAVCP/037/2024  
Página 2 de 3

Expediente del Caso: CTSO-04-02-ABRIL-2024

Asimismo, en caso de cancelación o diferimiento del procedimiento de contratación que nos ocupa, como contraprestación el TS percibirá un pago mínimo equivalente a 190 Unidades de Medida y Actualización, si no se hubiere firmado el contrato de prestación de servicios respectivo, y en caso de que se encuentre suscrito dicho contrato, la cantidad equivalente a 743 Unidades de Medida y Actualización, ambos supuestos son sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, tal como se menciona en el oficio circular núm. UNCP/309/BMACP/0721/2014.

A efecto de que el TS pueda cumplir con sus funciones en los términos que establecen los artículos 26 Ter, fracción IV de la LAASSP, y 67 de su Reglamento, esa entidad, deberá proporcionarle a la suscripción de su contrato, el análisis de la información obtenida durante la investigación de mercado que sustente las condiciones y requisitos establecidos para la contratación, además, la relacionada con la convocatoria.

La contratación del TS podrá sustentarse con independencia del monto estimado, en el supuesto de derechos exclusivos previsto en el artículo 41, fracción I de la LAASSP, en relación con el artículo 72, fracción II de su Reglamento, debiendo esa entidad, cumplir con las demás formalidades establecidas en la LAASSP, entre las que se encuentra el obtener el dictamen favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente, tal y como lo prevé el artículo 22, fracción II de la Ley en cita, o bien, en el caso de que el monto estimado de la contratación no exceda los montos máximos a que alude el artículo 42 de la LAASSP, podrá efectuarse una adjudicación directa al amparo del párrafo primero o párrafo segundo de dicho precepto legal, según se trate de un importe de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas, obteniendo para este último caso la autorización del Oficial Mayor o equivalente de esa entidad.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 69, fracción III del Reglamento de la LAASSP y 75, fracción X del RISFP se requiere que el servidor público designado como enlace para tratar aspectos relacionados con la participación y actuación del Testigo Social, a la brevedad posible, tenga a bien enviar a esta Dirección de Políticas de Auditoría y Vigilancia de Contrataciones Públicas, una copia en archivo electrónico del respectivo instrumento contractual, debidamente firmado por ambas partes.

Asimismo, se solicita que esa entidad comunique oportunamente a esta Dirección el estado que guarda el procedimiento de contratación que nos ocupa, como puede ser el diferimiento o cancelación del mismo u otro tipo de situación que se presente y que derive en la suspensión del procedimiento, o en su caso, cuando el mismo de inicio, a efecto de realizar un puntual registro de ocupación del TS para futuras designaciones.

Debe tenerse presente que la participación del TS se sujetará a las demás disposiciones contenidas en la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, que al término de su participación el TS deberá emitir un testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 68, cuarto párrafo del Reglamento de la LAASSP, el cual deberá ser cargado por el área contratante al sistema electrónico CompraNet, por ser un anexo derivado del procedimiento de contratación y tendrá que publicarse dentro de los diez días naturales siguientes en la página de internet de esa entidad, remitiendo un ejemplar a esta Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 Ter, fracción IV, inciso c) de la LAASSP.

Se hace de su conocimiento que, si el procedimiento de contratación no inicia en el plazo de tres meses contados a partir del día hábil siguiente al de la recepción de este oficio, la presente designación del TS quedará sin efectos; sin perjuicio de que pueda solicitar la ampliación, por una sola vez y sin que exceda de la mitad del plazo señalado inicialmente, conforme lo prevé el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Coordinación General de Fiscalización  
Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas  
Dirección de Políticas de Auditoría y Vigilancia  
de Contrataciones Públicas  
Núm. de oficio UACP/DPAVCP/037/2024  
Página 3 de 3

Expediente del Caso: CTSO-04-02-ABRIL-2024

Finalmente, en cumplimiento a los artículos 69, fracción III del Reglamento de la LAASSP y 75, fracción X del RISFP, la entidad deberá enviar por escrito a esta Dirección, una evaluación en la que se considere la actuación del TS en el procedimiento de contratación que atestiguó, y en los actos previos en los que participó, una vez finalizada su intervención; así también, reportarnos la cantidad de horas efectivamente pagadas, el monto por hora y el importe total, que se pagó a éste, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con el objeto de llevar el registro correspondiente de los honorarios de los testigos sociales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
El Director

Lic. Salvador Castillo Romo

- c.c.p. C.P. Eduardo Gurza Curiel.- Coordinador General de Fiscalización, SFP. Para su conocimiento.  
C.P. Luis Alberto Ramos Padilla.- Jefe de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas, SFP. Para su conocimiento.  
Lic. Salim Arturo Orcí Magaña.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS, SFP. Para su conocimiento.

RDMC/LEOM

Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, CP. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.  
Tel. 55 2000 3000 [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
050GYR019N07724-001-00

#### ANEXO 4 (CUATRO)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

Of. N° 09 53 84 61 ICFC/2024/003430

Ciudad de México, a 15 de abril de 2024

Lic. Moisés Octavio Limón Ortega  
Titular de la División de Servicios Integrales  
Presente

Me refiero a la contratación del Testigo Social para el atestiguamiento del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024, cuyo monto estimado rebasa el equivalente a cinco millones de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), conforme a la versión del Formato FO-CON-03 y el archivo denominado "Documentos relativos al numeral 4.24.1", remitido por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo mediante oficio No. 0953 8461 2B10/CTSMI/165 de fecha 08 de marzo de 2024, por lo que de conformidad con el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es necesaria la participación de un Testigo Social.

Derivado de lo anterior, de conformidad con los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, me permito designarlo en su carácter de Titular de la División de Servicios Integrales como Administrador del Contrato que derive de la contratación del Testigo Social designado por la Secretaria de la Función Pública para el atestiguamiento del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Elvia Ascencio Millán  
Titular de la Coordinación Técnica

Con copia para conocimiento:

Lic. José Gonzalo Badillo Marino, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)  
Lic. José de Jesús Durón Bernal, Titular de la División de Planeación y Seguimiento. (\*)

(\*) Copia enviada mediante el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

Revisó: MOLO Elaboró: BYM/R



**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Durango No. 299, Piso 4, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06705, Ciudad de México  
Tel. (55) 5726 1700 Ext. 14216. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

Of. N° 09 53 84 61 1CFE/2024/003432

Ciudad de México, a 15 de abril de 2024

C.P. Elvia Ascencio Millán  
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
Presente

Por este conducto y en referencia al oficio 09 53 84 61 1CFE/2024/003430, mediante el cual me designa como Administrador del Contrato que derive del procedimiento de contratación de la contratación del Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública, para el atestiguamiento del procedimiento de contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2024.

Al respecto, manifiesto mi aceptación y consentimiento para fungir como Administrador del Contrato del contrato relacionado con el atestiguamiento del procedimiento de contratación que nos ocupa; por lo que en cumplimiento a los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del IMSS, motivo por el cual proporciono la siguiente información:

- Nombre completo: Moisés Octavio Limón Ortega.
- Cargo: Titular de División de Servicios Integrales.
- Área de adscripción en el IMSS: Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.
- Domicilio institucional: Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.
- Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
- Clave Única de Registro de Población [REDACTED]
- Correo electrónico institucional: moises.limon@imss.gob.mx.
- Teléfono institucional: 55 57261700, Ext. 14294 y 14295.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Finalmente se adjunta evidencia del alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MIJ), con el Rol de "Administrador de Contrato".

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Moisés O. Limón Ortega  
Titular de la División

Con copia para conocimiento:

Lic. José Gonzalo Badillo Marino, Titular de la Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)

(\*) Copia enviada mediante el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

Elaboró: BYM

Durango, No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 55 5726 1700 Ext. 1-216. www.imss.gob.mx



ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

SIN TEXTO